



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, acorde con la facultad que nos confieren los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea el presente **dictamen de decreto que abroga el decreto número 25159/LX/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, publicado el 20 de diciembre de 2014 y declara el tercer domingo del mes de octubre de cada año como "Día del Lago de Chapala"** de conformidad a la siguiente:

INFOLEJ

2995-LXIV

PARTE EXPOSITIVA

6811

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
25 AGO 2026

HORA 12:51

I. En sesión ordinaria número 89, de fecha 15 de julio de 2026, el diputado **Omar Enrique Cervantes Rivera** integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV legislatura, presentó iniciativa de decreto por la que se declara el tercer viernes del mes de julio de cada año como el "Día Estatal del Lago de Chapala". Dicha iniciativa fue identificada con el **INFOLEJ 2995/LXIV** y fue turnada para su dictaminación a esta comisión.

II. En sesión ordinaria 91, de fecha 20 de agosto de 2026, el pleno del Congreso, turnó a esta comisión la iniciativa de decreto presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, diputados **Julio Cesar Hurtado Luna, José Luis Tostado Bastidas, Miguel de la Rosa Figueroa, María del refugio Camarena Jáuregui, Itzcoatl Tonatíuh Bravo Padilla, Jose Guadalupe**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

Buenrostro Martínez, Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez, Leonardo Almaguer Castañeda iniciativa de decreto que declara el tercer domingo del mes de octubre de cada año como "El día del Lago de Chapala". Dicha iniciativa fue identificada con el **INFOLEJ 3091/LXIV** y fue turnada para su dictaminación a esta comisión.

III. La iniciativa identificada con **INFOLEJ 2995/LXIV** contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es atribución del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ejercer la facultad legislativa en las materias correspondientes al orden interior de la entidad, expedir las leyes y decretos que resulten necesarios, así como realizar los actos que le competen, con excepción de aquellas materias reservadas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. El Lago de Chapala constituye el embalse natural más grande de México y representa un elemento estratégico no sólo para el equilibrio ambiental, sino también para el desarrollo económico, social y la seguridad hídrica del occidente del país. Su relevancia radica en la multiplicidad de funciones que desempeña, al ser un ecosistema clave para la biodiversidad, un regulador natural del clima regional y un sustento directo para diversas actividades productivas en los municipios ribereños.
- III. Con una superficie superior a los mil cien kilómetros cuadrados, de los cuales aproximadamente el 86 por ciento se ubican en el estado de Jalisco y el resto en el estado de Michoacán, este cuerpo de agua constituye uno de los sistemas lacustres más importantes de América Latina.
- IV. Aunado a esto, es una de las principales fuentes de abastecimiento de agua potable para la Zona Metropolitana de Guadalajara, aportando aproximadamente el 60 por ciento del suministro, de acuerdo con información de la Comisión Estatal de del Agua Jalisco¹.

¹ Lago de Chapala, Comisión Estatal del Agua Jalisco. Disponible en:
<https://www.ceajalisco.gob.mx/contenido/chapala/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

Esta condición lo posiciona como un elemento indispensable para la viabilidad presente y futura de millones de personas, lo que obliga a las autoridades a implementar acciones permanentes para su protección, conservación y aprovechamiento sostenible.

V. Asimismo, el Lago de Chapala posee un alto valor ecológico, al albergar una amplia diversidad de especies de flora y fauna, muchas de ellas endémicas o migratorias, convirtiéndolo en un ecosistema de relevancia estratégica para la conservación de la biodiversidad en la región occidente del país. Su función como hábitat de aves acuáticas, peces y otras especies, así como su papel en los ciclos naturales del agua, lo posicionan como un elemento indispensable para el equilibrio ambiental y la resiliencia ecológica del territorio.

VI. De igual forma, el lago constituye un importante corredor turístico, cultural y económico para los municipios ribereños, generando actividades productivas vinculadas al turismo, la pesca y los servicios, de las cuales dependen miles de familias. Esta interacción entre el ecosistema y las dinámicas sociales y económicas refuerza la necesidad de garantizar su preservación bajo un enfoque integral y sostenible.

VII. La relevancia del Lago de Chapala trasciende el ámbito local y nacional, al haber sido reconocido en **febrero de 2009** como **Sitio Ramsar**², es decir, como un humedal de importancia internacional en el marco de la Convención sobre los Humedales. Dicha declaratoria implica el compromiso del Estado mexicano de promover su conservación, uso racional y restauración, así como de implementar acciones coordinadas para asegurar la permanencia de sus funciones ecológicas y su aprovechamiento sustentable.

VIII. En atención a esta relevancia, durante la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el Diputado J. Jesús Palos Vaca presentó, con fecha 14 de agosto de 2014, una iniciativa mediante la cual se propuso instituir el "Día Estatal del Lago de Chapala", con el propósito de generar un mecanismo institucional de reconocimiento y concientización en torno a la importancia de este cuerpo de agua.

Dicha propuesta fue analizada, discutida y posteriormente aprobada por esta soberanía, consolidándose como un instrumento orientado a fortalecer la cultura de protección ambiental y el reconocimiento del lago como un elemento estratégico para el desarrollo del estado.

² Servicio de información sobre sitios Ramsar, disponible en:
https://rsis.ramsar.org/es/rsis/1973?_goaway_challenge=meta-refresh&_goaway_id=9b6d90fb79462c6801dd7d774420fc48&_goaway_referer=https%3A%2F%2Fwww.bing.com%2F&language=es



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

- IX. El decreto correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 de diciembre de 2014, estableciendo el **02 de febrero de cada año** como fecha conmemorativa. Esta determinación se sustentó en la coincidencia con el Día Mundial de los Humedales, lo cual permitió vincular la conmemoración estatal con una agenda internacional de conservación, particularmente en lo relativo a la protección de ecosistemas acuáticos de alta relevancia ambiental. La fijación de dicha fecha respondió, por tanto, a un criterio de alineación con instrumentos internacionales en materia ambiental, permitiendo dotar de un sentido simbólico a la conmemoración.
- X. A más de una década de la emisión de dicho decreto, resulta pertinente fortalecer el alcance social, territorial y cultural de esta conmemoración, a efecto de consolidar una mayor apropiación por parte de las comunidades ribereñas, autoridades locales, especialistas y organizaciones vinculadas a la gestión del agua. Si bien la fecha actualmente establecida ha permitido su vinculación con una agenda ambiental de carácter internacional, resulta de suma importancia dotar a esta conmemoración de un mayor arraigo en las dinámicas locales, privilegiando elementos que reflejen las prácticas, tradiciones y temporalidades propias de la región.
- XI. En este sentido, diversos actores del sector hídrico, como lo es la *Asociación Mexicana de Hidráulica A.C.*, han manifestado la pertinencia de establecer una fecha que dialogue de manera más directa con los contextos sociales y culturales de la ribera del Lago de Chapala, así como con los ciclos naturales que inciden en su comportamiento. De manera específica, se ha señalado que el periodo correspondiente al temporal de lluvias representa no sólo un momento clave en términos hidrológicos, sino también un espacio simbólico que históricamente ha sido acompañado por prácticas comunitarias, encuentros y actividades orientadas a reconocer la importancia del agua y del propio lago.
- XII. Bajo esta lógica, la propuesta de establecer una nueva fecha conmemorativa encuentra sustento en la necesidad de fortalecer el sentido de pertenencia y la participación activa de la población, al vincular la conmemoración con un momento del año que forma parte de la experiencia cotidiana de las comunidades. De esta manera, se busca transitar de una conmemoración predominantemente simbólica hacia una que, además, se encuentre profundamente enraizada en el territorio, en sus dinámicas sociales y en la cultura hídrica de la región.
- XIII. Se propone establecer como nueva fecha para la conmemoración del "**Día Estatal del Lago de Chapala**" el **tercer**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

viernes del mes de julio de cada año, periodo que coincide con la temporada de lluvias en la región y que representa uno de los momentos más significativos dentro del ciclo hidrológico del lago.

Durante este periodo, el incremento en los niveles de captación permite observar de manera más evidente la dinámica natural del cuerpo de agua.

XIV. Además, el temporal de lluvias ha estado históricamente vinculado a prácticas sociales, comunitarias y técnicas en la región, en las que diversos actores han impulsado actividades orientadas a la difusión, valoración y cuidado del Lago de Chapala. En este contexto, la elección de esta fecha no sólo responde a criterios ambientales, sino también a una lógica de pertinencia territorial y viabilidad social, al facilitar la realización de eventos públicos, encuentros institucionales y ejercicios de participación ciudadana enfocados en la conservación y gestión sostenible del agua.

XV. El mes de julio se ha consolidado como uno de los meses de mayor intensidad del temporal en la región, lo que refuerza el carácter simbólico de la conmemoración al vincularla directamente con los procesos naturales que inciden en la recuperación y equilibrio del lago. Esta correspondencia entre la fecha propuesta y el comportamiento del sistema hídrico permite fortalecer el sentido de la conmemoración, dotándola de mayor relevancia práctica y social.

XVI. La presente iniciativa no tiene por objeto desvirtuar el sentido original del decreto vigente, el cual representó un avance significativo en el reconocimiento institucional de la importancia del Lago de Chapala, sino fortalecer su alcance e impacto mediante la actualización de la fecha conmemorativa, privilegiando una perspectiva que responda de mejor manera a las dinámicas territoriales, sociales, culturales y ambientales de nuestro estado.

XVII. En este sentido, la presente propuesta busca consolidar una conmemoración que, además de mantener su relevancia en términos de conciencia ambiental, fomente una mayor apropiación por parte de la ciudadanía, particularmente de las comunidades ribereñas, así como una participación más activa de autoridades, especialistas y organizaciones de la sociedad civil en torno a la protección, conservación y gestión sostenible del lago.

Con ello, se contribuye a fortalecer no sólo el valor simbólico de la fecha, sino también su utilidad como herramienta para la generación de conciencia, la coordinación interinstitucional y la promoción de acciones concretas en favor del Lago de Chapala.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

XVIII. De esta manera, se estima procedente reformar el decreto correspondiente, a efecto de actualizar la fecha de conmemoración del "**Día Estatal del Lago de Chapala**" del dos de febrero de cada año al tercer viernes de julio de cada año.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL TERCER VIERNES DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DEL LAGO DE CHAPALA"

ÚNICO.- Se declara el tercer viernes del mes de julio de cada año como el "**Día Estatal del Lago de Chapala**".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la fecha previamente establecida para la conmemoración del "**Día Estatal del Lago de Chapala**"

TERCERO.- Las autoridades estatales, así como los municipios de Chapala, Jocotepec, Jamay, Poncitlán y Ocotlán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades, podrán promover, implementar y difundir acciones, actividades y programas orientados a la conmemoración del "**Día Estatal del Lago de Chapala**", así como a la concientización, protección, conservación y uso sostenible de dicho cuerpo de agua.

IV. La iniciativa identificada con **INFOLEJ 3091/LXIV** contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.** Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.
3. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que la legislación local debe proteger y fomentar el patrimonio cultural y natural de la entidad. También establece que las autoridades estatales y municipales, con la participación corresponsable de la sociedad, deben promover la restauración, conservación y difusión del entorno ambiental.

La propia Constitución estatal señala que las autoridades deben velar por la utilización sustentable y la preservación de los recursos naturales, con el propósito de conservar y restaurar el medio ambiente, además de garantizar el acceso y uso equitativo y sustentable del agua con la participación de la Federación, los municipios y la ciudadanía.

En el mismo sentido, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios considera de orden público e interés social la conservación, protección y preservación del agua. Esta legislación reconoce que el agua es un recurso vital, limitado, vulnerable y finito, cuya preservación constituye una tarea fundamental del Estado y de la sociedad; además, establece que su gestión debe realizarse de manera integrada a partir de las cuencas o



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

subcuencas hidrológicas y con participación de la población.

4. Con fecha 25 de julio del 2025 se recibió comunicación que remite el municipio de Chapala Jalisco que señala lo siguiente:

Chapala

Gobierno Municipal 2024–2027

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚM. OFICIO: 098/2026

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**HONORABLES MIEMBROS DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E:**

El Municipio de Chapala, consciente de la crisis hídrica mundial y de la responsabilidad de garantizar el derecho humano al agua reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha emprendido diversas acciones tendientes a la defensa y conservación del Lago de Chapala.

En este esfuerzo, el Gobierno Municipal de Chapala, en coordinación con los gobiernos municipales ribereños del estado de Jalisco, así como con diversas instituciones educativas y académicas, entre ellas el Laboratorio de Ambiente, Territorio y Paisaje (LABTER) del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), ha impulsado iniciativas orientadas a fortalecer la identidad regional, la preservación ambiental y el reconocimiento social, cultural y económico del Lago de Chapala.

Con base en lo anteriormente expuesto, el pasado **17 de julio del año en curso**, el Ayuntamiento Constitucional de Chapala, en sesión plenaria, decretó **el tercer domingo del mes de octubre de cada año como el “Día del Lago de Chapala”**, iniciativa respaldada por un esfuerzo conjunto entre autoridades municipales, instituciones académicas y diversos actores sociales de la ribera,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

encaminado a consolidar una visión compartida sobre la importancia histórica, cultural y ambiental del lago.

La determinación de dicha fecha obedece, además, a criterios sociales, culturales y ambientales derivados de los trabajos realizados entre los municipios ribereños y la academia, buscando consolidar una celebración comunitaria que fortalezca el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad y la protección del patrimonio natural más importante del estado.

En tal virtud, por medio de la presente exhortamos respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Jalisco para que reconozca oficialmente dicha conmemoración en el ámbito estatal, otorgando el reconocimiento social, ecológico, cultural y económico que este cuerpo de agua representa para Jalisco y para México. Sabedores de su compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, agradecemos de antemano la atención que sirvan brindar a la presente.

ATENTAMENTE

"Señorial e Insigne Ciudad de Chapala"
"HACEMOS QUE LAS COSAS SUCEDAN"

Chapala, Jalisco, a 22 de julio de 2026.
C. P. ALEJANDRO DE JESÚS AGUIRRE CURIEL
PRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CHAPALA, JALISCO

C.c.p. Presidente de la Junta de Coordinación Política Diputado **Julio César Hurtado Luna.**
C.c.p. Archivo.
AJCR/RSD/crt*.

De lo anterior se desprende el esfuerzo que en conjunto han realizado autoridades, académicos, organizaciones de la sociedad civil para generar conciencia respecto de la importancia que reviste el cuerpo lacustre más grande e importante de nuestro país.

Anexo al oficio presentado por la autoridad municipal, se presentó el trabajo técnico realizado por parte de especialistas, el cual fue compartido con autoridades de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

toda la ribera para que la conmemoración del día mencionado fuera un acontecimiento simultáneo y celebrado por todos los que viven en su día a día el Lago, por lo que de manera literal compartimos un fragmento de la información señalada, respetando su autoría original:

PROPUESTA DE WATCH DAY "El día del Lago de Chapala" PAISAJE BIOCULTURAL DEL LAGO DE CHAPALA

**1 Propuesta presentada por: Dra. Mónica Solórzano Gil /
Dra. Marinés de la Peña Domene Dr. Pablo Vázquez Piombo
/ LABTER ITESO**

Presentación

El Laboratorio de Territorio, Patrimonio y paisaje (LABTER) del ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, por parte de la Dra. Mónica Solórzano Gil, Dra. Marinés de la Peña Domene y Dr. Pablo Vázquez Piombo, coordinadores, quienes ponemos a consideración de los ayuntamientos de la Ribera de Chapala la presente propuesta de "Plan de acción" para la realización de una Jornada del Lago de Chapala en el marco de la nominación del Paisaje Biocultural de la Ribera al World Monuments Watch del World Monuments Fund (WMF) 2027.

Esta propuesta nace de una convicción central: el Lago de Chapala no es solo un cuerpo de agua. Es el territorio común que da origen, sentido y continuidad a la identidad de las comunidades que lo rodean. Diez municipios —siete en Jalisco, tres en Michoacán— comparten sus orillas, su historia, su economía, su gastronomía, sus oficios y su memoria colectiva alrededor de la misma agua. Sin embargo, las fronteras administrativas entre ellos han tendido históricamente a fragmentar esa identidad común, a gestionar por separado lo que en realidad es un solo territorio vivo.

La Jornada del Lago de Chapala es, en ese sentido, mucho más que un evento cultural o ambiental. Es un instrumento de política territorial: una apuesta deliberada por construir, celebrar y consolidar una identidad territorial compartida que trascienda las fronteras municipales y estatales, que una a Chapala con Briseñas, a Jocotepec con Cojumatlán, a Poncitlán con Venustiano Carranza —no por decreto, sino por el reconocimiento colectivo de que todos pertenecen al mismo lago, de que todos son ribereños.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

Desde el LABTER hemos trabajado durante años en la documentación del paisaje biocultural de esta cuenca: sus comunidades, sus oficios, sus formas de habitar el agua, sus saberes y sus amenazas. Ese trabajo nos ha convencido de que el lago tiene una dimensión cultural tan profunda como la ecológica, y que ninguna estrategia de conservación será sostenible si no se ancla en el sentido de pertenencia de las personas que viven a su orilla. Las comunidades cuidan lo que sienten suyo. Y sienten suyo lo que conocen, lo que celebran, lo que nombran.

Por eso esta jornada comienza donde debe comenzar: en el agua, antes del amanecer, con los pescadores. Ellos son los primeros guardianes del lago. Su ritual de apertura no es un acto folclórico: es la afirmación de que el territorio ribereño tiene memoria propia, y que esa memoria merece ser el corazón de cualquier celebración colectiva. A partir de ese momento fundacional, la jornada se despliega simultáneamente en los diez municipios: en sus malecones, en sus plazas, en sus espacios públicos hacia el lago, con sus artesanos, sus cocineras, sus músicos, sus jóvenes y sus familias.

El LABTER presenta esta propuesta como un punto de partida, no como un diseño cerrado. Reconocemos que quienes mejor conocen cada municipio son sus propias comunidades y sus autoridades, y que la riqueza de esta jornada dependerá precisamente de la capacidad de cada municipio de apropiarse de ella y de imprimirle su propia voz. Lo que proponemos es el marco compartido, el hilo conductor, el momento de sincronía que hace visible la unidad del territorio: un mismo lago, diez voces distintas, una sola identidad ribereña.

Ponemos este documento a consideración de los diez ayuntamientos ribereños con la convicción de que el Lago de Chapala merece un día en el calendario que sea de todos —no de una sola ciudad, no de un solo estado—, un día en que la Ribera entera despierte antes del amanecer, salga al agua, llene sus orillas de vida y le diga al lago: somos la Ribera, y este lago es nuestro territorio compartido.

La fecha idónea para el día del Lago de Chapala

La elección de la fecha no es un detalle menor: es el resultado de un análisis sistemático del calendario cívico,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

religioso y ambiental de los 10 municipios ribereños. La conclusión es que el tercer domingo de octubre es la única ventana del año en que cinco condiciones favorables coinciden al mismo tiempo para los 10 municipios simultáneamente.

• *Primera razón: el calendario festivo está libre. Los grandes ciclos patronales de la región se concentran entre enero y los primeros días de octubre. Jocotepec domina enero, Tuxcueca y Chapala ocupan febrero, la Semana Santa paraliza marzo-abril, Jamay y Venustiano Carranza monopolizan junio, los meses de verano están llenos de festividades en Jamay, Tizapán y Tuxcueca, septiembre es directamente imposible —Fiestas Patrias en los 10 municipios y la Feria de Fidelidad de Ocotlán lo saturan por completo—, y la primera semana de octubre todavía lleva el cierre de Fidelidad (día 3) y las fiestas de San Francisco en Tizapán (día 4). A partir del 10 de octubre: silencio festivo total en los 10 municipios a la vez. Es el único momento del año en que esto ocurre. Y es decisivo, porque significa que ningún municipio eclipsaría a los demás: todos llegarían con la misma disponibilidad y protagonismo al evento.*

• *Segunda razón: el lago está en su mejor momento. El Lago de Chapala alcanza su nivel máximo anual a finales de septiembre y principios de octubre, justo después de la temporada de lluvias de julio a septiembre.*

En ese momento la ribera está en su esplendor visual: agua abundante, vegetación lacustre exuberante, aves migratorias que llegan del norte, paisaje en su punto más fotogénico y más vivo.

Que la jornada suceda cuando el lago está en su plenitud no es solo conveniencia logística: es coherencia simbólica. Celebramos el lago cuando el lago nos muestra lo mejor de sí mismo.

• *Tercera razón: el clima es ideal para estar afuera. Octubre es el mes de la transición del verano al otoño en la ribera: el calor intenso y las lluvias de los meses anteriores dan paso a temperaturas templadas, cielos despejados y noches frescas. Las condiciones son perfectas para actividades en la orilla del lago, para que los pescadores salgan al amanecer sin el riesgo de las tormentas de agosto, y para que las familias pasen un día entero en los malecones y plazas sin el agotamiento del calor de junio.*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

• *Cuarta razón: las escuelas están activas y las instituciones tienen plena capacidad. El ciclo escolar está en pleno funcionamiento, lo que permite la participación masiva de estudiantes en las estaciones educativas y las brigadas de limpieza. Las instituciones municipales, estatales y académicas han salido del maratón de septiembre —con sus Fiestas Patrias y sus actos cívicos— y todavía no están absorbidas por el cierre de año de noviembre y diciembre. Es el momento de mayor capacidad operativa del segundo semestre.*

• *Quinta razón: ningún municipio domina sobre los demás. En cualquier otro mes, algún municipio tiene una fiesta mayor que inevitablemente concentra la atención regional: Jocotepec en enero, Jamay en junio, Ocotlán en septiembre. En el tercer domingo de octubre, los 10 municipios llegan al mismo tiempo, sin jerarquía festiva preestablecida, en igualdad de condiciones para ser protagonistas. Eso es exactamente lo que esta jornada necesita para afirmar la identidad territorial compartida: que nadie llegue como el anfitrión principal y el resto como invitados.*

Por todo lo anterior, la fecha propuesta para la Jornada del Lago de Chapala es el tercer domingo de octubre, dentro de la ventana operativa comprendida entre el 12 y el 24 de octubre de cada año.

Lo anterior documenta el extenso trabajo que se ha realizado y que es vital escuchar como legisladores, utilizando nuestra facultad de presentar iniciativas como vehículo de participación ciudadana.

Igual de importante ha sido la manifestación hecha expresamente por el cabildo del H. Ayuntamiento de Ocotlán el cual con fecha 22 de Julio del presente año en sesión formal expuso su intención de adherirse a la iniciativa regional del "Día del Lago de Chapala".

5. La importancia que guarda para las y los jaliscienses el Lago de Chapala, va más allá de ser la fuente principal de agua que nos abastece, es parte de la identidad cultural que tenemos, en todas las regiones de nuestro Estado es conocido como polo de desarrollo y centro de encuentro comunitario.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

Su cuidado es inculcado desde la niñez, en especial en la zona metropolitana de Guadalajara, porque además de dotar agua a la ciudad es una de las primeras experiencias turísticas que se tienen, visitar el lago y disfrutar su ribera es parte de un ritual que se ha transmitido de generación en generación.

El conmemorar a través de una fecha específica a nuestro cuerpo lacustre más grande del país, el cual que ya es parte de nuestra identidad, abona a acentuar y dejar para la posteridad un recordatorio de lo que en Jalisco consideramos importante.

Con fecha 20 de diciembre del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco":

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 25159/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DECLARA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DEL LAGO DE CHAPALA".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 02 de febrero de cada año "Día Estatal del Lago de Chapala".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo y los municipios de Chapala, Poncitlán, Ocotlán, Jamay, Jocotepec, Tuxcueca y Tizapán el Alto, todos ellos del Estado de Jalisco, establecerán las estrategias, mecanismos y acciones que sean necesarias para celebrar el día 2 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Lago de Chapala".

SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014. INAMORA C. BENÍTEZ III

Lo anterior producto de lo que en aquella fecha resultaba idóneo, sin embargo, como en considerandos anteriores se expuso, actualmente es necesario que dicha fecha sea modificada no por un capricho, sino por la finalidad de poder



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

hacer partícipes a la totalidad de comunidades que coexisten en derredor del lago, sin importar su filiación estatal y en un afán, como también ya se refirió, de poder lograr un momento idóneo en la cotidianidad de 10 dinámicas municipales diversas en lo social, político, administrativo, cultural y religioso.

6. La presente iniciativa, cumple con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

Repercusión jurídica.

La declaración incorporaría formalmente la fecha al calendario conmemorativo estatal y proporcionaría una base para la coordinación institucional.

Repercusión social.

La conmemoración contribuiría a fortalecer el sentido de pertenencia de las comunidades ribereñas y a reconocer su papel en el cuidado del lago. También abriría espacios de participación para niñas, niños, jóvenes, personas adultas mayores, pescadores, artesanos, productores, instituciones educativas y organizaciones civiles.

Repercusión cultural.

La fecha favorecería la difusión de expresiones culturales y conocimientos tradicionales, permitiendo que las nuevas generaciones conozcan la relación histórica entre las comunidades y el lago.

Repercusión ambiental.

Las actividades educativas, de limpieza, divulgación y conciencia ciudadana podrían reforzar la cultura del agua y la participación informada de la sociedad. La conmemoración sería un medio para mantener visible la necesidad de proteger el lago durante todo el año.

Repercusión económica.

La realización de actividades culturales, gastronómicas, artesanales y turísticas podría generar oportunidades para productores y prestadores de servicios locales. Sin embargo, la orientación de la jornada deberá evitar la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

explotación desordenada de los espacios ribereños y procurar que los beneficios lleguen directamente a las comunidades.

Repercusión presupuestaria.

La declaración no implica, por sí misma, la creación de nuevas dependencias, plazas administrativas o estructuras permanentes. Las actividades que realicen las autoridades deberán sujetarse a sus atribuciones, programas y presupuestos previamente autorizados.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "EL DÍA DEL LAGO DE CHAPALA".

ÚNICO. Se declara el tercer domingo del mes de octubre de cada año, como "El día del Lago de Chapala".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se deja sin efectos el decreto 25159/LX/14, para la conmemoración del "Día Estatal del Lago de Chapala".

TERCERO. Las autoridades estatales, así como los municipios de ribereños, en el ámbito de sus atribuciones y medidas presupuestales, promoverán y difundirán las actividades que sean pertinentes para la conmemoración correspondiente.

V. En relación a la participación ciudadana a través de los comentarios en el Sitio Congreso Jalisco Abierto, estuvo abierto³

³ El periodo señalado corresponde a la iniciativa identificada con el INFOLEJ 2995/LXIV.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

del 16 de julio al 27 de julio de 2026 y la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, se procede a realizar la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la **procedencia formal** de las iniciativas en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados autores se encuentran facultados presentar la iniciativa de decreto.

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Se trata de una norma de ámbito de aplicación en el estado, cuyo contenido no versa sobre facultades concurrentes.

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y respecto del presente de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El otorgamiento de reconocimientos y declaración de beneméritos, conforme a las leyes correspondientes; y

IV. Establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del estado de Jalisco.

De ahí que, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose, la facultad de los autores de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa al no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto propuesto y emitir el dictamen correspondiente.

II. Por lo que ve a la **procedencia material** de las iniciativas, se tiene por satisfecha de conformidad a las siguientes consideraciones:

a) Son **viables jurídicamente** las propuestas, en virtud de que las mismas no contravienen los derechos humanos tutelados Constitucionalmente, ni los establecidos en los marcos jurídicos tanto Estatal, Nacional e Internacional, por el contrario, se inserta en el ámbito cultural, como detonante económico y conciencia social.

En este contexto y toda vez que las iniciativas señaladas en la parte considerativa, tienen por objeto establecer una fecha, aunque distinta para celebrar el "Día del Lago de Chapala", esta comisión, en ejercicio de la potestad señalada en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, acumula las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

presentes iniciativas para resolver en el presente dictamen, sobre ellas.

b) Queda satisfecha la **necesidad de la propuesta normativa**, dado que, se inscribe como una acción que tiene por objeto fortalecer el alcance social, territorial y cultural de esta conmemoración, a efecto de consolidar una mayor apropiación por parte de las comunidades ribereñas, autoridades locales, especialistas y organizaciones vinculadas a la gestión del agua"; "La Jornada del Lago de Chapala es, en ese sentido, mucho más que un evento cultural o ambiental. Es un instrumento de política territorial: una apuesta deliberada por construir, celebrar y consolidar una identidad territorial compartida que trascienda las fronteras municipales y estatales, que una a Chapala con Briseñas, a Jocotepec con Cojumatlán, a Poncitlán con Venustiano Carranza —no por decreto, sino por el reconocimiento colectivo de que todos pertenecen al mismo lago, de que todos son ribereños."

Ahora bien, no pasa por desapercibido que los autores reconocen que, a la fecha, existe ya un día estatal del lago de Chapala, sin embargo, como más adelante se abundará, la propuesta de establecer una nueva fecha conmemorativa encuentra sustento en la necesidad de fortalecer el sentido de pertenencia y la participación activa de la población, al vincular la conmemoración con un momento del año que forma parte de la experiencia cotidiana de las comunidades. De esta manera, se busca transitar de una conmemoración predominantemente simbólica hacia una que, además, se encuentre profundamente enraizada en el territorio, en sus dinámicas sociales y en la cultura hídrica de la región.

c) Es conveniente la propuesta en estudio, en virtud de que, con ella, tal y como se considera en las exposiciones de motivos

El Lago de Chapala constituye el embalse natural más grande de México y representa un elemento estratégico no sólo para el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

equilibrio ambiental, sino también para el desarrollo económico, social y la seguridad hídrica del occidente del país.

La relevancia del Lago de Chapala trasciende el ámbito local y nacional, al haber sido reconocido en **febrero de 2009** como **Sitio Ramsar**, es decir, como un humedal de importancia internacional en el marco de la Convención sobre los Humedales. Dicha declaratoria implica el compromiso del Estado mexicano de promover su conservación, uso racional y restauración, así como de implementar acciones coordinadas para asegurar la permanencia de sus funciones ecológicas y su aprovechamiento sustentable.

Ahora bien, ¿Por qué la fecha del tercer domingo de octubre?

Si bien el INFOLEJ 2995 propone "como nueva fecha para la conmemoración del **"Día Estatal del Lago de Chapala"** el **tercer viernes del mes de julio de cada año**, periodo que coincide con la temporada de lluvias en la región y que representa uno de los momentos más significativos dentro del ciclo hidrológico del lago., en el INFOLEJ 3091/LXIV, se justifica de la siguiente manera:

- Primera razón: el calendario festivo está libre. Los grandes ciclos patronales de la región se concentran entre enero y los primeros días de octubre. Jocotepec domina enero, Tuxcueca y Chapala ocupan febrero, la Semana Santa paraliza marzo-abril, Jamay y Venustiano Carranza monopolizan junio, los meses de verano están llenos de festividades en Jamay, Tizapán y Tuxcueca, septiembre es directamente imposible —Fiestas Patrias en los 10 municipios y la Feria de Fidelidad de Ocotlán lo saturan por completo—, y la primera semana de octubre todavía lleva el cierre de Fidelidad (día 3) y las fiestas de San Francisco en Tizapán (día 4). A partir del 10 de octubre: silencio festivo total en los 10 municipios a la vez. Es el único momento del año en que esto ocurre. Y es decisivo, porque significa que ningún municipio eclipsaría a los demás: todos llegarían con la misma disponibilidad y protagonismo al evento.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

- Segunda razón: el lago está en su mejor momento. El Lago de Chapala alcanza su nivel máximo anual a finales de septiembre y principios de octubre, justo después de la temporada de lluvias de julio a septiembre.

En ese momento la ribera está en su esplendor visual: agua abundante, vegetación lacustre exuberante, aves migratorias que llegan del norte, paisaje en su punto más fotogénico y más vivo.

Que la jornada suceda cuando el lago está en su plenitud no es solo conveniencia logística: es coherencia simbólica. Celebramos el lago cuando el lago nos muestra lo mejor de sí mismo.

- Tercera razón: el clima es ideal para estar afuera. Octubre es el mes de la transición del verano al otoño en la ribera: el calor intenso y las lluvias de los meses anteriores dan paso a temperaturas templadas, cielos despejados y noches frescas. Las condiciones son perfectas para actividades en la orilla del lago, para que los pescadores salgan al amanecer sin el riesgo de las tormentas de agosto, y para que las familias pasen un día entero en los malecones y plazas sin el agotamiento del calor de junio.

- Cuarta razón: las escuelas están activas y las instituciones tienen plena capacidad. El ciclo escolar está en pleno funcionamiento, lo que permite la participación masiva de estudiantes en las estaciones educativas y las brigadas de limpieza. Las instituciones municipales, estatales y académicas han salido del maratón de septiembre —con sus Fiestas Patrias y sus actos cívicos— y todavía no están absorbidas por el cierre de año de noviembre y diciembre. Es el momento de mayor capacidad operativa del segundo semestre.

- Quinta razón: ningún municipio domina sobre los demás. En cualquier otro mes, algún municipio tiene una fiesta mayor que inevitablemente concentra la atención regional: Jocotepec en enero, Jamay en junio, Ocotlán en septiembre. En el tercer domingo de octubre, los 10 municipios llegan al mismo tiempo, sin jerarquía festiva preestablecida, en igualdad de condiciones para



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

ser protagonistas. Eso es exactamente lo que esta jornada necesita para afirmar la identidad territorial compartida: que nadie llegue como el anfitrión principal y el resto como invitados.

Razones que esta Comisión hace propias para considerarla con arraigo cultural.

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación no se requiere erogación para materializarse. Pues se inserta en el marco de una serie de acciones que redondean las políticas públicas que a la fecha se llevan a cabo.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

DECRETO

SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA".

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el decreto número 25159/LX/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, publicado el 20 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara el tercer domingo del mes de octubre de cada año como "Día del Lago de Chapala".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las autoridades estatales, así como los municipios ribereños, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su capacidad financiera, podrán promover, implementar y difundir acciones, actividades y programas orientados a la celebración del "Día del Lago de Chapala", así como a la concientización, protección, conservación y uso sostenible de dicho cuerpo de agua.

ATENTAMENTE

**"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Guadalajara, Jalisco a 25 de agosto de 2026**

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud


Diputado Edgar Enrique Velázquez González
Presidente


Diputada. Ana Fernanda
Hernández Sanmiguel
Secretaria

Diputado. Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.

Diputada Verónica Magdalena
Jiménez Vázquez
Vocal



Diputado Cesar Octavio
Madrigal Díaz
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 25159/LX/14, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL LAGO DE CHAPALA". INFOLEJ 2995/LXIV ACUMULADO INFOLEJ 3091/LXIV.